



Ajuntament de Lleida

EJEMPLAR EN CASTELLANO

DECRETO DE ALCALDIA

Lleida,

Visto el informe técnico de la Jefa de Unidad Técnica de Infancia y Familia, firmado en fecha 26 de octubre de 2020.

Dada la propuesta de la Regidora de Personas, Comunidad y Agenda 2030 firmada en fecha 11 de noviembre de 2020.

Dado el crédito disponible en el anexo de subvenciones del presupuesto del Ayuntamiento de Lleida 2020, por importe de 2.242,00 €.

Atendiendo lo establecido en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones; el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y la Ley 39/2015, de 1 de octubre del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas y atendiendo a lo determina el art 4 del anexo 2 Normativa reguladora de las subvenciones nominativas y excepcionales del Ayuntamiento de Lleida y sus organismos autónomos del Plan Estratégico de subvenciones 2008/2010, prorrogado mediante las BEP de 2020, y atendiendo lo que determina el artículo 53 de las bases de ejecución del presupuesto 2020.

Haciendo uso de las facultades que me confiere el artículo 21 de la Ley Reguladora de las Bases de Régimen Local y demás normativa que resulta de aplicación.

HE RESUELTO:

PRIMERO. Aprobar el convenio entre el Ayuntamiento de Lleida y Fundación Champagnat-Fundación Privada para dar impulso al Servicio de acompañamiento para adolescentes en situación de riesgo social.

SEGUNDO. Aprobar el otorgamiento de la subvención nominativa a Fundación Champagnat-Fundación Privada, con CIF G59816991, por importe de 2.242,00 €, al amparo del artículo 22.2.a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones.

TERCERO. Aprobar el gasto correspondiente al ejercicio del año 2020 con cargo a la partida 07.2310.48901, por un importe de 2.242,00 €. El pago de la subvención se hará mediante anticipo eximido de garantía.

**Ajuntament de Lleida**

CUARTO. Dar traslado de esta resolución a Fundación Champagnat – Fundación Privada, con CIF G59816991, e informar que el importe del gasto que se debe justificar, es el coste total de la actuación subvencionada que como mínimo será del 100% de la subvención otorgada, que la documentación para justificar la subvención se podrá presentar como fecha límite el 31 de marzo de 2021 y que si finalizado el plazo de justificación, no se hubieran presentado los documentos justificativos tal como determina el artículo 57 de las Bases de Ejecución del Presupuesto 2020 se entenderá que no se ha cumplido con esta obligación y se iniciará el proceso de reintegro de la subvención.

Lo manda y firma el Ilmo. Sr. Alcalde en el lugar y fecha ut supra.

Doy fe
EL SECRETARIO GENERAL